



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	SUCESIÓN DOBLE MENOR CUANTÍA
Interesados	LUIS ALBERTO OCAMPO RODRÍGUEZ y OTROS
Causantes	RAMÓN ANTONIO OCAMPO TORO y OTRA
Radicado	05001400301420190095100
Asunto	Autoriza aviso para unos herederos Requiere apoderado

El apoderado de la parte actora allega de nuevo diligencias de citación para notificación personal que fueren remitidas a las direcciones reportadas por el apoderado mediante correo del 8 de julio de 2021 PDF4 a los herederos, ABIGAIL OCAMPO RODRÍGUEZ, ANA ELISA OCAMPO RODRÍGUEZ, VIRGINIA OCAMPO RODRÍGUEZ, MARTHA OCAMPO RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS OCAMPO RODRÍGUEZ, y si bien le fue autorizado remitir aviso a los herederos, el apoderado nuevamente allegó constancia de remisión de citación para notificación personal PDF16 y en tal sentido se procederá a realizar aclaraciones respecto de los interesados.

A conformidad con lo anterior y en aras de procurar la debida integración de todos los interesados en el presente trámite, se le pone de presente al apoderado de los interesados que la heredera ANA ELISA OCAMPO RODRÍGUEZ, se notificó personalmente ante esta instancia el 17 de enero de 2022, no obstante, no ha sido posible remitir acceso al expediente, toda vez que no acreditó su calidad de heredera, esto es, no ha allegado la respectiva copia del folio de su registro civil de nacimiento, por lo que dicha notificación no será tenida como valida, y se requiere al apoderado a efectos de que remita la presente providencia, el auto de apertura de la sucesión y sus anexos a la heredera a la dirección electrónica ana.43818@hotmail.com

En igual sentido procederá el apoderado en lo que respecta al heredero JUAN CARLOS OCAMPO RODRÍGUEZ frente a quien mediante auto del 30 de septiembre de 2021, se incorporó memorial allegado al correo de esta instancia, el 30 de noviembre de 2020 (PDFS 7 a 11) en el que señala aceptar la herencia, y se le advirtió debía constituir apoderado por tratarse de un asunto de menor cuantía, no

obstante, no le ha sido remitido acceso al expediente a efectos de surtir su notificación personal, toda vez que no acreditó la calidad de heredero en el presente asunto, razón por la cual se requiere al apoderado a efectos de que remita la presente providencia, el auto de apertura de la sucesión y sus anexos al heredero en cita a la dirección electrónica anis.mile@hotmail.com

Remitidas por el apoderado la presente providencia, el auto de apertura de la presente sucesión y sus anexos a los herederos ANA ELISA y JUAN CARLOS OCAMPO RODRIGUEZ, con la indicación de los términos que les asisten conforme el 8 del Decreto 806 de 2020 y puedan acogerse o no al término que les concede el artículo 492 del C. G. del P., allegará las respectivas constancias de remisión de la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así entonces, los herederos ANA ELISA y JUAN CARLOS OCAMPO RODRIGUEZ allegarán copias auténticas de sus folios de registro civil de nacimiento, con una vigencia de expedición no superior a un mes, a la dirección electrónica cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de que trata el artículo 8 del Decreto 806 precitado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el antepenúltimo inciso del artículo 492 del C.G. del P., esto es, tener como repudiada la herencia de no acreditarse la calidad de heredero.

En lo que respecta a los herederos VIRGINIA OCAMPO RODRÍGUEZ, MARTHA OCAMPO RODRÍGUEZ, se autoriza al apoderado a efectos de que remita el envío de la notificación por aviso en los términos de los artículos 292 y 492 del C.G. del P.

Ahora, toda vez que el apoderado no allega el poder que lo faculta para representar los intereses de la heredera GLORIA MARLENY OCAMPO RODRÍGUEZ, y nada señala sobre la notificación de la misma, pese a que ha sido requerido para el efecto, se le requiere nuevamente a fin de que allegue el poder que lo faculta para representar sus intereses o que informe la dirección de notificación de la citada heredera en procura de su efectiva notificación.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7f478778d827a0eccd6cbcbbdf2c13e981eba4b75886a5303440369d54dddf**

Documento generado en 25/01/2022 03:53:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>